



Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Chipre

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-05738 (S) 170419 240419



* 1 9 0 5 7 3 8 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 32º período de sesiones del 21 de enero al 1 de febrero de 2019. El examen de Chipre se llevó a cabo en la 13ª sesión, celebrada el 29 de enero de 2019. La delegación de Chipre estuvo encabezada por la Comisionada Jurídica de Chipre, Leda Koursoumba. En su 17ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Chipre.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Chipre: Austria, Nepal y Uruguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Chipre se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/32/CYP/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/32/CYP/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/32/CYP/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Chipre una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento nacionales), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que el informe nacional había sido preparado por la Comisión Jurídica en estrecha cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, departamentos gubernamentales, autoridades independientes y mecanismos de vigilancia. El Gobierno agradecía la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de aprobación de las leyes, las estrategias y los planes de acción presentados en el informe nacional.
6. Chipre había adoptado medidas importantes para seguir promoviendo los derechos humanos a pesar de la crisis financiera de 2013 y los retos derivados de los flujos migratorios. El compromiso del Gobierno con la promoción de los derechos humanos se había reforzado mediante la creación de un Departamento de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia. Chipre también había sido uno de los primeros países en someterse a un examen nacional voluntario de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
7. En consonancia con su compromiso de cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021), destinado a poner en práctica las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se centraba principalmente en la protección y el empoderamiento de los grupos vulnerables de mujeres.
8. La Dependencia de Igualdad de Género del Ministerio de Justicia y Orden Público y el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer encabezan la promoción general de la igualdad de género. Se había nombrado una Comisionada para la Igualdad de Género a

fin de seguir promoviendo los derechos de la mujer. La reforma de la Ley de la Familia, destinada a su armonización plena con los instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos, era una de las prioridades del Gobierno.

9. Las políticas del Gobierno habían mejorado la situación de la mujer en el mercado de trabajo y reducido la desigualdad salarial por razón de género. Las enmiendas de la Ley de Protección de la Maternidad y la introducción de la Ley de Protección de la Paternidad habían tenido un efecto positivo.

10. La importancia de la participación de las mujeres en la solución de conflictos se reflejaba en el contexto de los esfuerzos más recientes para llegar a un acuerdo respecto de la cuestión de Chipre. En particular, el Comité Técnico Bicomunal sobre la Igualdad de Género se había establecido para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y asesorar al proceso de paz oficial. Además, la Comisionada para la Igualdad de Género estaba elaborando el plan de acción nacional sobre la mujer, la paz y la seguridad (2019-2022).

11. Chipre había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y estaba promoviendo un marco legislativo amplio para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y aumentar la sensibilización pública. El establecimiento de una “casa de la mujer” estaba en marcha para prestar apoyo a las víctimas de la violencia y sus familias.

12. Con respecto a la trata de personas, la Oficina de Lucha contra la Trata de Personas de la policía nacional se había reforzado con investigadores especializados. También se había fortalecido el marco legislativo. El Gobierno cooperaba con las organizaciones no gubernamentales para proteger mejor a las víctimas y sus derechos. Los agentes de policía, junto con los funcionarios de asistencia social, trabajo, salud, asilo e inmigración, participaban regularmente en las actividades de capacitación especializada sobre la identificación de posibles víctimas.

13. En relación con los derechos del niño, Chipre había ratificado el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual y había promulgado una ley amplia para aplicar sus disposiciones. Además, Chipre había aprobado la Estrategia Nacional y Plan de Acción para Combatir el Abuso Sexual y la Explotación de la Infancia y la Pornografía Infantil. Además, se habían establecido un “hogar infantil” en apoyo de las víctimas menores de edad y sus familias, y un comité de coordinación para prevenir y combatir el abuso sexual y la explotación de la infancia.

14. Se habían hecho esfuerzos sistemáticos para aumentar el acceso de todos los niños a la educación y mejorar la calidad de la educación, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Chipre también se proponía garantizar la igualdad de oportunidades en todos los niveles de la enseñanza y se había aprobado el Plan de Acción para la Igualdad de Género en la Educación (2018-2020). Además, se había elaborado la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar.

15. Con respecto a la protección de la infancia, Chipre había puesto en marcha el proyecto “Dote para Bebés”, a fin de hacer frente a la pobreza mediante la prestación de asistencia material básica a los recién nacidos de familias desfavorecidas. El Gobierno había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Chipre también prestaba atención especial a los derechos de los menores migrantes, que tenían acceso a la salud, la educación y la asistencia social. Nunca se detenía a los menores.

16. Chipre daba alta prioridad a los derechos de los niños con discapacidad. Se estaba reformando la Ley de Educación Especial. La primera Estrategia Nacional sobre la Discapacidad (2018-2028) y el segundo Plan de Acción Nacional sobre la Discapacidad (2018-2020) se habían aprobado de conformidad con las observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

17. Chipre estaba plenamente comprometida con la promoción de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y se había sumado a la Coalición por la Igualdad de Derechos. Se había promulgado la Ley sobre Uniones Civiles

de Parejas del Mismo Sexo o de Sexos Diferentes y se había modificado el Código Penal, entre otras cosas, para incluir la motivación homofóbica y la identidad de género como circunstancias agravantes.

18. Chipre hacía particular hincapié en la lucha contra el racismo, el respeto de la diversidad y la facilitación de la integración de niños de diversos orígenes étnicos en el sistema educativo. El “Código de conducta contra el racismo y guía para el manejo y la denuncia de incidentes racistas” era un conjunto de herramientas para las escuelas.

19. Chipre asignaba gran importancia a la protección del patrimonio cultural y su vinculación con el disfrute de los derechos culturales.

20. En 2018, Chipre había registrado la tasa per cápita más alta de primeras solicitudes de asilo en la Unión Europea. Estaba trabajando en la implementación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y el pacto mundial sobre los refugiados. Se había reforzado el Servicio de Asilo con personal adicional, y las condiciones de recepción habían mejorado. Además, las personas en busca de asilo tenían acceso gratuito a la atención de la salud, dando prioridad a las posibles víctimas de tortura.

21. Chipre se ajustaba plenamente a las disposiciones del acervo de la Unión Europea sobre los derechos laborales de las personas migrantes. Las medidas aplicadas incluían un mecanismo especial para las inspecciones periódicas de las agencias de empleo privadas.

22. El Gobierno había realizado una reforma penitenciaria general basada en un enfoque centrado en las personas destinado a la rehabilitación y la reinserción social de los reclusos.

23. Chipre había ejecutado con éxito un programa de ajuste macroeconómico de la Unión Europea y el Fondo Monetario Internacional. La introducción del régimen de ingresos mínimos garantizados había desempeñado un papel importante en la mejora de los indicadores de pobreza.

24. El obstáculo más grave para el disfrute de los derechos humanos por la población de Chipre era la ocupación ilegal continuada de aproximadamente una tercera parte de su territorio por un país extranjero desde 1974. En su jurisprudencia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había destacado claramente que las vulneraciones de los derechos humanos en la parte ocupada de Chipre eran imputables a ese país extranjero. El Gobierno de Chipre lamentablemente no estaba en condiciones de velar por el respeto de los tratados de derechos humanos ni de aplicar sus leyes y políticas en materia de derechos humanos en las zonas que no estaban bajo su control efectivo. La información y los datos presentados en el informe nacional y en su declaración de apertura se referían a las zonas bajo el control efectivo del Gobierno de Chipre.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

25. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 82 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

26. El Uruguay acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la aplicación del nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.

27. La República Bolivariana de Venezuela destacó el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género y la Estrategia Nacional para Combatir el Abuso Sexual y la Explotación de la Infancia y la Pornografía Infantil.

28. Viet Nam valoró las medidas adoptadas para proteger y promover los derechos de los grupos vulnerables y acogió con satisfacción la función de liderazgo de Chipre en la región en lo referente a la respuesta al cambio climático.

29. El Afganistán encomió a Chipre por las medidas adoptadas para proteger los derechos de las personas en busca de asilo y refugiadas y los trabajadores migrantes, y las iniciativas para promover la igualdad de acceso de todos los niños a la educación.

30. Albania felicitó a Chipre por la ratificación de instrumentos jurídicos internacionales y valoró positivamente la adopción de planes de acción sobre la igualdad de género y la lucha contra la violencia doméstica y la discriminación de género en el empleo.
31. Argelia destacó las medidas adoptadas para ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y la adhesión a la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria.
32. La Argentina felicitó a Chipre por la firma de la Declaración sobre Escuelas Seguras y elogió la aprobación del nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.
33. Armenia aplaudió los logros en la lucha contra la trata de personas y dio las gracias a Chipre por sus políticas para proteger los derechos de los grupos religiosos minoritarios.
34. Australia señaló que las mujeres seguían estando ausentes de puestos de categoría superior en lo referente a la paz y la seguridad en Chipre. También señaló que proseguía la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
35. Azerbaiyán seguía profundamente preocupada por el uso generalizado de la detención prolongada de las personas en busca de asilo y las víctimas de la trata. Afirmó que aún no se trataban las condiciones de hacinamiento y los casos de tortura en las prisiones.
36. Bahrein elogió el nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021).
37. Belarús señaló la promulgación de leyes para combatir la trata de personas y la explotación sexual de niños y la aplicación de nuevos planes nacionales, en particular sobre la igualdad de género y la lucha contra la violencia doméstica.
38. Bhután señaló la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y encomió a Chipre por asumir un papel activo en la promoción de los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural.
39. El Brasil elogió el enfoque que tenía en cuenta las diferencias de género de Chipre en relación con el papel de la mujer en la solución de los conflictos, la rehabilitación después de un conflicto, la reconciliación y la paz sostenible, y alentó a Chipre a que prosiguiera sus esfuerzos de elaboración del plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad.
40. Bulgaria elogió las medidas adoptadas para hacer frente a la destrucción y el tráfico de bienes culturales en todo el mundo y en Europa, y valoró la prioridad dada a los derechos de los niños y las personas con discapacidad.
41. El Canadá celebró las medidas positivas adoptadas por Chipre para promover la igualdad de género, incluida la creación de un plan de acción estratégico para la igualdad de género y un comité técnico para aplicarlo.
42. Chile reconoció la ratificación de numerosos tratados internacionales de derechos humanos, como seguimiento de las recomendaciones aceptadas en el segundo ciclo del examen periódico universal.
43. China elogió la activa implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las medidas contra la destrucción y el tráfico de objetos del patrimonio cultural. Acogió con satisfacción la puesta en práctica del nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021).
44. Croacia elogió los esfuerzos encaminados a la reforma penitenciaria. Señaló que había margen de mejora en las esferas de la prevención de la violencia contra la mujer, incluida la trata de mujeres y niñas, y la igualdad entre hombres y mujeres.
45. Cuba destacó las diversas iniciativas llevadas a cabo para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen anterior, incluida la actualización de la legislación, las políticas y los planes nacionales.

46. Dinamarca señaló que los pueblos indígenas se encontraban entre las poblaciones más marginadas de todo el mundo y a menudo hacían frente a discriminación y condiciones laborales de explotación que vulneraban sus derechos humanos.
47. La República Dominicana reconoció los esfuerzos realizados por Chipre a fin de ratificar nuevos instrumentos internacionales para garantizar una mejor protección de los derechos humanos en el país.
48. El Ecuador observó la puesta en práctica del nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021).
49. Egipto elogió el papel precursor de Chipre en la lucha contra la destrucción del patrimonio arqueológico internacional y acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021)
50. El Salvador celebró la conclusión del examen nacional voluntario relativo a la Agenda 2030, así como los compromisos asumidos por Chipre para promover la implementación de la Agenda.
51. Etiopía encomió a Chipre por promover activamente, en los planos regional e internacional, la adopción de medidas contra la destrucción y el tráfico de objetos del patrimonio cultural.
52. En respuesta a las preguntas y observaciones, la delegación de Chipre afirmó que la Comisionada Jurídica, en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, vigilaba el progreso de la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el examen periódico universal. Para aplicarlas, el Gobierno celebró consultas con todos los servicios y organizaciones de la sociedad civil competentes y tuvo en cuenta sus opiniones.
53. Chipre estaba redoblando sus esfuerzos para mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores que no eran nacionales de la Unión Europea. Sus condiciones de empleo eran las mismas que las dispuestas en los convenios colectivos. Chipre había ratificado el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y había adoptado medidas para ratificar el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181), de la OIT, dado que la legislación nacional ya contemplaba sus disposiciones. Además, había reforzado la supervisión de las agencias de empleo privadas y había mejorado el desempeño del mecanismo de inspección.
54. La Ley de Seguridad y Salud abarcaba a los trabajadores domésticos. La deportación de trabajadores lesionados debido a su situación ilegal se había suspendido. Además, las personas que no eran nacionales de la Unión Europea y residían en Chipre tenían derecho a las mismas prestaciones de seguridad social que los nacionales chipriotas.
55. Con respecto al acceso al mercado de trabajo, el Servicio Público de Empleo ofrecía servicios de colocación en las zonas controladas por el Gobierno y de orientación profesional a las personas turcochipriotas que buscaban empleo y tenían una tarjeta de identidad de Chipre, independientemente de que vivieran en los territorios controlados por el Gobierno o los ocupados. Además, todos los chipriotas que vivían en las zonas no controladas por el Gobierno tenían acceso a las prestaciones de atención de salud en las mismas condiciones que el resto de la población.
56. En cuanto al asilo, Chipre seguía comprometida con sus obligaciones internacionales y había dispuesto el suministro de condiciones adecuadas de acogida a las personas en busca de asilo. Había introducido un procedimiento apropiado de determinación de la condición correcta, incluidos un procedimiento especial para identificar a las personas vulnerables y recursos eficaces. Nunca se detenía a las personas en busca de asilo. Se había puesto en marcha un nuevo régimen operacional para el centro de recepción y alojamiento de Kofinou, que incluía el despliegue de personal adicional y la provisión de servicios de limpieza, seguridad y salud. Se había establecido un mecanismo de coordinación en el que se preveía la participación de organizaciones no gubernamentales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

57. La detención de migrantes se utilizaba como medida de último recurso, al tiempo que se daba prioridad a los retornos voluntarios. La detención durante el período más largo posible tenía lugar únicamente cuando había cuestiones graves de orden público y seguridad. Las detenciones se examinaban mensualmente.
58. El objetivo principal de la política de integración era la inclusión de las personas que no eran nacionales de la Unión Europea en la sociedad, por ejemplo mediante cursos gratuitos de idioma griego y formación profesional, y se realizaban campañas de concienciación para sensibilizar a la población en general acerca de la cuestión.
59. La legislación nacional relativa a la trata se centraba en las víctimas e incluía una perspectiva de género. De conformidad con ella, las víctimas tenían derecho a un permiso de residencia temporal, atención médica de emergencia y acceso a prestaciones sociales, como el pleno acceso al régimen de ingresos mínimos garantizados.
60. Con respecto a la nacionalidad, la legislación no incluía disposición discriminatoria alguna contra grupos étnicos o personas que no fueran nacionales de la Unión Europea.
61. El Gobierno estaba en proceso de ampliar considerablemente la gama de empleos a los que tenían acceso las personas en busca de asilo. Además, esas personas tenían acceso al mercado de trabajo un mes después de haber solicitado asilo, en lugar de los seis meses establecidos en los arreglos anteriores. La mejora del acceso al mercado de trabajo y las condiciones materiales de recepción proporcionadas a las personas en busca de asilo se consideraban suficientes y el proceso se había simplificado para evitar retrasos importantes en la recepción de los cupones mensuales y el subsidio de alquiler. Se suministraba asistencia financiera de emergencia en efectivo y rehabilitación inmediata a las personas en busca de asilo que no podían obtener alojamiento por sus medios.
62. Francia acogió con satisfacción los progresos realizados en la lucha contra la discriminación de género en el lugar de trabajo, la protección de las personas en busca de asilo y de los niños, y la aprobación de una ley de lucha contra la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual.
63. Georgia elogió la ratificación de instrumentos jurídicos internacionales y valoró positivamente la aprobación de planes nacionales de lucha contra la violencia doméstica y la trata de personas.
64. Alemania expresó su preocupación por la creciente falta de hogar entre las personas en busca de asilo y el enfoque actual de la tramitación de las solicitudes de la nacionalidad chipriota.
65. Grecia encomió a Chipre por la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género y el Plan de Acción Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia Intrafamiliar. También encomió a Chipre por las medidas adoptadas en favor de los menores migrantes no acompañados.
66. Honduras felicitó a Chipre por la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.
67. Hungría elogió las medidas adoptadas para proteger a los grupos vulnerables, incluidos las mujeres y los niños. Seguía preocupada por la baja asistencia escolar y las elevadas tasas de deserción escolar entre los niños romaníes.
68. Islandia elogió los progresos para asegurar el acceso a los procedimientos de asilo y a la protección contra la devolución.
69. La India valoró los esfuerzos para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Acogió con satisfacción la puesta en práctica del nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021).
70. Indonesia acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia Intrafamiliar (2017-2019) y las enmiendas a la Ley de Protección de la Maternidad.

71. La República Islámica del Irán elogió las iniciativas destinadas a mejorar los marcos normativos y estructurales encaminados a promover los derechos humanos y el establecimiento de nuevos mecanismos de denuncia para los trabajadores, en particular los domésticos.
72. El Iraq elogió los esfuerzos realizados para reducir la desigualdad salarial por razón de género.
73. Irlanda acogió con satisfacción la asignación de prioridad a los derechos de la mujer y la igualdad de género y valoró la labor realizada para integrar a las personas migrantes. Expresó su preocupación por los obstáculos con que se enfrentaban determinados grupos para lograr la nacionalidad chipriota.
74. Israel se sintió alentado por los avances logrados en la mejora de la igualdad de género, incluida una disminución significativa de la desigualdad salarial por razón de género. Acogió con satisfacción la aplicación del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas.
75. Italia elogió los esfuerzos desplegados para promover los derechos culturales y proteger el patrimonio cultural.
76. Jordania expresó su reconocimiento por el compromiso de Chipre con el respeto de las libertades fundamentales, que se reflejaba en las diversas enmiendas legislativas, constitucionales y estructurales.
77. Kuwait elogió los esfuerzos desplegados para integrar los derechos humanos en las iniciativas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y encomió los esfuerzos por asegurar una atención adecuada de la salud infantil y la protección de la infancia frente a la violencia y el abuso sexual.
78. Kirguistán se sintió complacido por las medidas destinadas al empoderamiento de la mujer, la igualdad de género, la eliminación de la discriminación contra la mujer y la protección de los derechos de la infancia.
79. La República Democrática Popular Lao encomió a Chipre por sus avances respecto de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el anterior ciclo de examen, en particular en la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los niños.
80. El Líbano elogió la creación de mecanismos para adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y promover la protección de los grupos vulnerables.
81. Malasia elogió los progresos realizados, especialmente en los sectores socioeconómicos, observando que, a pesar de esos avances, los principales problemas en las esferas de la reducción de la pobreza, la atención de la salud y la educación podían encararse mejor con el fin de mejorar las condiciones de vida.
82. Maldivas acogió con beneplácito la adopción del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual y la Estrategia Nacional para los Derechos del Niño en materia de Salud.
83. Malta elogió las medidas adoptadas en los cuatro últimos años, en particular las encaminadas a la promoción de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en Chipre.
84. México reconoció los avances logrados desde el ciclo anterior, en particular la creación de la Oficina del Comisionado para la Administración y los Derechos Humanos.
85. Montenegro alentó a Chipre a que intensificara sus esfuerzos para aprobar un proyecto de ley amplio encaminado a integrar plenamente las disposiciones del Convenio de Estambul en la legislación nacional. Acogió con satisfacción la mejora del marco general para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexuales.
86. Myanmar reconoció los avances positivos en la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo examen, pese a los desafíos.

87. Nepal aplaudió la decisión de Chipre de asumir un papel de liderazgo y coordinar los esfuerzos regionales para invertir los efectos del cambio climático, en particular en el Mediterráneo oriental. Acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021) y hace votos por su aplicación efectiva.

88. Los Países Bajos alentaron a Chipre a que prosiguiera sus esfuerzos para lograr la reunificación. Elogió los progresos realizados en la esfera de la igualdad de derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. No obstante, seguían preocupados por la discriminación, en particular por motivos de raza y origen étnico. Era necesario adoptar medidas adicionales para garantizar la aplicación no discriminatoria de la ley sobre la obtención de la nacionalidad y evitar la apatridia.

89. Nicaragua formuló una recomendación.

90. Nigeria encomió a Chipre por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y la defensa de los derechos humanos, y por sus esfuerzos en la aplicación de las recomendaciones anteriores. Reconoció los esfuerzos para proteger los derechos de las personas migrantes y combatir la trata de personas.

91. Omán reconoció los esfuerzos desplegados por Chipre para promover y proteger los derechos humanos, en particular los culturales, proteger el patrimonio cultural, luchar contra el cambio climático, promover la igualdad de género y prevenir la explotación y el abuso sexuales de los niños.

92. En respuesta a las preguntas formuladas, la delegación de Chipre afirmó que la enseñanza en las escuelas públicas se centraba en la tolerancia y el respeto de otras culturas. El Gobierno siguió apoyando el programa Imagine, que había sido aprobado por los negociadores de las dos comunidades. En virtud del programa, los alumnos grecochipriotas se encontraron con sus homólogos turcochipriotas acompañados por sus maestros y debatieron la cuestión de los estereotipos, la discriminación y el racismo.

93. El Gobierno había procurado atender las necesidades de educación de los miembros de grupos religiosos. El Departamento de Servicios Culturales promovía y protegía los derechos de esos grupos. Se habían reservado y dedicado fondos separados a tres grupos religiosos, tras celebrar consultas estrechas con las comunidades.

94. En las zonas controladas por el Gobierno, las autoridades protegían, restauraban y mantenían 101 lugares de culto musulmanes. El Gobierno facilitaba los servicios rituales de los turcochipriotas y de otros musulmanes que residían en Chipre.

95. El marco legislativo regulaba la identificación de los niños con discapacidad, su evaluación y colocación en el entorno educativo, la provisión de maestros, cuidadores, recursos educativos, equipo especial y tecnología de apoyo, y la evaluación del progreso de esos niños. Chipre promovía la inclusión de los alumnos con discapacidad en las escuelas ordinarias.

96. A fin de remediar el problema de las condiciones de hacinamiento en las prisiones, el Gobierno había promulgado legislación que ampliaba las posibilidades de libertad condicional, así como la utilización de la vigilancia electrónica. Los establecimientos penitenciarios se reparaban, reconstruían y ampliaban constantemente. El marco de trabajo comunitario se estaba examinando como alternativa para los reclusos en prisión preventiva.

97. Todas las personas menores de 21 años que ingresaban en un establecimiento penitenciario como consecuencia de la comisión de un delito eran tratadas como menores. Se prestaba atención especial a sus necesidades individuales, en función de su edad y desarrollo personal, y se las supervisaba y evaluaba periódicamente. Cumplían sus penas en un pabellón de menores renovado recientemente. Todas las personas recluidas, incluidos los menores de edad, recibían ropa de cama suficiente y limpia y productos de higiene personal.

98. Los reclusos que no podían pagar el costo de las actuaciones judiciales tenían derecho a asistencia letrada gratuita. Todas las personas visitantes, incluidas las turcochipriotas, estaban obligadas a cumplir las normas aplicables y las relativas a las visitas a las prisiones.

99. La reclusión en régimen de aislamiento había dejado de utilizarse como castigo. Todos los calabozos se habían registrado y se utilizaban únicamente para investigar incidentes. Se habían establecido políticas y procedimientos de prevención para responder a la violencia y la intimidación entre reclusos. También se habían registrado avances positivos, que llevaron a que no se hubieran producido suicidios en los últimos tres años. Las quejas y denuncias de malos tratos de reclusos por funcionarios eran investigadas inmediatamente por la policía y el Departamento de Prisiones y los reclusos se sometían a exámenes médicos sistemáticos.

100. Los centros de detención de la policía habían mejorado considerablemente, lo que había conducido a avances en la calidad de vida de los reclusos y el disfrute de sus derechos. El Comisionado para la Administración y los Derechos Humanos (Ombudsman), en calidad de mecanismo nacional de supervisión de los retornos forzados, y sus funcionarios tenían libre acceso a los centros de detención sin notificación previa. La Autoridad Independiente de Investigación de las Quejas y Denuncias contra la Policía investigaba las denuncias de malos tratos por la policía y, en muchos casos, se incoaban procesos penales o disciplinarios.

101. Con respecto a los delitos de odio y motivados por prejuicios, el Gobierno aplicaba una estrategia de tolerancia cero frente a todo comportamiento discriminatorio por parte de la policía y el personal penitenciario. Las estadísticas de la policía sobre incidentes y casos de índole racial o con una motivación racista se actualizaban y publicaban anualmente y se ponían a disposición del público en el sitio web de la policía. Los datos actualizados más recientes indicaban que el 60 % de todos los casos acababan en una condena, lo que se tradujo en una proporción de nueve condenas por cada absolución.

102. Chipre estaba adoptando medidas para velar por que el sector de los medios de comunicación fuera pluralista y vibrante. Las autoridades investigaban a fondo todas las denuncias de amenazas contra periodistas y se tomaban las medidas adecuadas. En cuanto a la retórica de odio por Internet, la mayoría de las empresas de tecnología de la información había convenido con la Unión Europea un código de conducta sobre la lucha contra el discurso de odio en línea.

103. Filipinas encomió a Chipre por su compromiso con la promoción de la igualdad de género, el fomento de la promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables, la lucha contra la trata de personas y la respuesta a los efectos del cambio climático.

104. Polonia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para abordar los derechos de la mujer y la igualdad de género, así como las medidas para combatir la discriminación de género en la educación. No obstante, había margen para mejorar en lo que se refería al apoyo y la protección de las víctimas de la trata de personas.

105. Portugal elogió las medidas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica y garantizar los derechos de la mujer y la igualdad de género.

106. Qatar valoró las medidas adoptadas para seguir promoviendo los derechos humanos de la mujer mediante la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021) y la preparación del primer plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

107. La República de Corea observó la ratificación de cinco importantes instrumentos jurídicos internacionales en ámbitos como los derechos de la mujer, la infancia y las personas con discapacidad.

108. La República de Moldova elogió la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Convenio de Estambul y la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria.

109. Rumania acogió con satisfacción el hincapié hecho en la promoción de los derechos de la mujer y la igualdad de género y el papel activo de Chipre en la protección y el fomento del patrimonio cultural.

110. La Federación de Rusia destacó los esfuerzos encaminados a realizar un examen voluntario de la implementación de la Agenda 2030, ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos y aplicar el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.
111. La Arabia Saudita celebró las medidas adoptadas para proteger los derechos de la infancia, en particular a la educación y la salud.
112. El Senegal acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género y las disposiciones constitucionales que se aplicarían después de la reunificación, centradas en la participación de la mujer en la vida política.
113. Serbia elogió la iniciativa del examen nacional voluntario de la implementación de la Agenda 2030 y acogió con satisfacción la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.
114. Seychelles encomió a Chipre por pasar a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y aprobar el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.
115. Eslovaquia valoró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la aprobación de la Estrategia Nacional para los Derechos del Niño en materia de Salud.
116. Eslovenia señaló la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.
117. España felicitó a Chipre por los progresos realizados para combatir la violencia contra la mujer y la desigualdad de género y por el reconocimiento de la homofobia como circunstancia agravante penal.
118. Sri Lanka consideró alentadoras las medidas para luchar contra la discriminación de género en las esferas de la educación y el empleo y hacer frente a la desigualdad salarial por razón de género.
119. El Estado de Palestina reconoció los esfuerzos para combatir los estereotipos de género desde una edad temprana y para promover la diversidad y luchar contra el racismo en las aulas.
120. Suecia acogió con satisfacción los continuos avances positivos en materia de derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo que el hecho de no solucionar la cuestión de Chipre obstaculizaba el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos de propiedad, y permitía otras vulneraciones de los derechos humanos en la zona que no estaba bajo el efectivo control del Gobierno.
121. El Togo acogió con satisfacción la aprobación de medidas legislativas y administrativas para combatir la trata de personas, así como los mecanismos establecidos para apoyar a las víctimas.
122. Túnez elogió la aprobación de estrategias y leyes nacionales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de los grupos vulnerables.
123. Turquía declaró que su intervención en Chipre llevada a cabo a raíz de un golpe de Estado en 1974 era plenamente legal en virtud del Tratado de Garantía de 1960.
124. Chipre, planteando una cuestión de orden, afirmó que la declaración de Turquía era contraria al reglamento del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, que tenía el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en Chipre. Señaló que era imperativo que todas las referencias erróneas, incluida terminología no utilizada en las Naciones Unidas, se eliminaran del registro y del informe de la reunión del Grupo de Trabajo, y que Turquía pusiera fin a la politización del proceso. Chipre pidió al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que dictara una resolución a tal efecto.
125. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos recordó que las cuestiones de naturaleza política y territorial no estaban comprendidas en el mandato del Consejo. También recordó que algunas cuestiones ya figuraban en el programa de otros órganos que tenían más competencia en esos ámbitos. El Presidente invitó a las delegaciones a centrar la

atención en las cuestiones relativas a los derechos humanos en sus intervenciones y no politizaran el debate introduciendo cuestiones bilaterales y territoriales.

126. Turquía señaló que había aumentado el número de ataques e incidentes premeditados contra turcochipriotas, que habían quedado en gran medida impunes. Turquía afirmó que todavía no había una escuela en idioma turco en el sur y que no había ninguna mezquita en el sur con acceso permanente e irrestricto al culto. Afirmó que muchos turcochipriotas no podían ingresar en la zona sur por motivos de origen étnico o del origen de sus ancestros.

127. Turkmenistán encomió a Chipre por los esfuerzos desplegados hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido su primer examen nacional voluntario en 2017.

128. Ucrania valoró los esfuerzos de Chipre destinados a la protección de los derechos ambientales, en particular las actividades para contrarrestar los efectos del cambio climático y sus repercusiones negativas, especialmente en el Mediterráneo Oriental.

129. Los Emiratos Árabes Unidos afirmaron que Chipre desempeñaba un papel rector en la protección del patrimonio cultural.

130. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció los progresos en materia de derechos humanos, incluidos los esfuerzos para combatir la trata de personas y la esclavitud moderna y proteger y promover los derechos de la mujer. Expresó preocupación por la privación de la ciudadanía a los niños turcochipriotas que tenían un progenitor que no era nacional chipriota.

131. Los Estados Unidos de América reconocieron los problemas que enfrentaba Chipre en relación con la migración y la división política de la isla. Estaban preocupados por las denuncias de que las investigaciones de la policía por maltrato de personas privadas de libertad se veían obstaculizadas por la falta de recursos y los vínculos personales entre los policías acusados y los investigadores.

132. La delegación de Chipre recordó que casi todos los turcochipriotas, independientemente de donde vivieran, eran titulares de certificados de nacimiento, documentos de identidad y pasaportes chipriotas. El Gobierno había tenido que adoptar medidas de emergencia para hacer frente a la afluencia de inmigrantes ilegales, incluida la adopción de criterios sobre la concesión de la nacionalidad chipriota a ellos y a sus descendientes.

133. Turquía, planteando una cuestión de orden, señaló que Chipre no debía estar exenta de cumplir el reglamento y debía abstenerse de formular declaraciones políticas.

134. La delegación de Chipre declaró que todos los casos relativos a la concesión de la nacionalidad chipriota se examinaban por razones humanitarias. El Gobierno de Chipre estaba trabajando en pos de una solución que respetase las expectativas de todos los chipriotas y tendría como resultado un Estado federal funcional basado en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en los acuerdos de los dirigentes de las dos comunidades, sin ejércitos de ocupación, derechos de intervención y garantías. La delegación declaró que la Potencia ocupante tenía obligaciones.

135. Turquía, planteando una cuestión de orden, recordó que Chipre no estaba exenta de cumplir el reglamento y afirmó que la única ocupación era la de la administración grecochipriota.

136. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos reiteró su anterior declaración de que la reunión no estaba destinada a abordar cuestiones bilaterales, territoriales o políticas y pidió a las delegaciones que en sus intervenciones se centraran en las cuestiones de derechos humanos. Recordó a las delegaciones que las cuestiones de orden debían limitarse a cuestiones de procedimiento.

137. Chipre confirmó y reiteró que el Gobierno garantizaba la participación efectiva de los turcochipriotas independientemente de la parte de Chipre en que vivieran. El Gobierno también estaba listo para establecer una escuela en idioma turco en Limassol, pero había

tropezado con la resistencia de los progenitores, que temían que sus hijos quedaran aislados o fueran objeto de discriminación.

138. En conclusión, Chipre atribuía gran importancia al examen periódico universal. El resultado del examen contribuiría a seguir mejorando la promoción y protección de los derechos humanos en Chipre. El proceso de examen ofrecía una buena oportunidad para reflexionar sobre los logros y establecer nuevos objetivos en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

139. Chipre examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 41^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

139.1 Acelerar la ratificación o el proceso de adhesión a los instrumentos internacionales pendientes (Etiopía);

139.2 Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Chipre aún no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, entre otros (Honduras);

139.3 Proseguir los esfuerzos para efectivamente garantizar la aplicación de los instrumentos internacionales que Chipre ha ratificado (Jordania);

139.4 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y acelerar el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT (Uruguay).

139.5 Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que aún no haya ratificado, entre ellos la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Azerbaiyán);

139.6 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Kirguistán);

139.7 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Albania);

139.8 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (España) (Iraq) (Italia) (Montenegro); ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que actualmente está en proceso de examen, como se recomendó anteriormente (Portugal);

139.9 Pasar a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Seychelles);

139.10 Continuar los esfuerzos para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);

139.11 Iniciar la pronta ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sri Lanka);

- 139.12 Seguir trabajando en pos de la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Uruguay);
- 139.13 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y elaborar un plan nacional y procedimientos para abordar todas las cuestiones relativas a las personas apátridas (Brasil);
- 139.14 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (España) (República de Moldova);
- 139.15 Ratificar e incorporar en la legislación nacional la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Eslovaquia);
- 139.16 Intensificar los esfuerzos para lograr la ratificación de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania);
- 139.17 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Grecia) (República Dominicana); completar el proceso de firma del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como se recomendó anteriormente (Portugal);
- 139.18 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ecuador) (Montenegro) (Togo);
- 139.19 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Albania);
- 139.20 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT (Togo);
- 139.21 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Dinamarca);
- 139.22 Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para elegir a los candidatos nacionales para los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 139.23 Revisar la Ley del Procedimiento de Normalización de Topónimos de la República de Chipre, que tipifica como delito la publicación y distribución de material con nombres de lugares distintos de los que figuran en los documentos oficiales (Suecia);
- 139.24 Seguir aplicando políticas y medidas destinadas a proteger los derechos de la mujer, la infancia y las personas con discapacidad y migrantes (China);
- 139.25 Adoptar las medidas necesarias para que la Oficina del Comisionado para la Administración y la Protección de los Derechos Humanos se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Alemania); introducir las mejoras necesarias para que el Comisionado para la Administración y la Protección de los Derechos Humanos tenga una categoría superior, de conformidad con los Principios de París (México); velar por que la Oficina del Comisionado para la Administración y la Protección de los Derechos Humanos se ajuste plenamente a los Principios de París con miras a obtener una acreditación como institución de la categoría "A" (Polonia); garantizar el cumplimiento por parte de la Oficina del Comisionado para la Administración y la Protección de los Derechos Humanos de los Principios de París (Qatar); lograr que la Oficina del Comisionado para la

Administración y la Protección de los Derechos Humanos se ajuste plenamente a los Principios de París (Senegal); asegurarse de que la institución nacional de derechos humanos esté en plena consonancia con los Principios de París (Togo); velar por que su institución nacional de derechos humanos, la Oficina del Comisionado para la Administración y la Protección, se ajuste plenamente a los Principios de París (Ucrania);

139.26 Proseguir los esfuerzos de formación en derechos humanos en todos los niveles de gobierno y los organismos competentes (Francia);

139.27 Seguir organizando programas de capacitación por la escuela nacional de policía en materia de investigación de los delitos cometidos en el contexto del racismo y el discurso de odio (Jordania);

139.28 Invertir más recursos en la formación de los abogados, fiscales y jueces en conocimientos concretos sobre la violencia contra la mujer, las necesidades y los derechos de las víctimas, y el marco jurídico sobre la violencia contra la mujer en Chipre (España);

139.29 Intensificar los esfuerzos para aumentar la concienciación y la educación en la esfera de los derechos humanos (Bhután);

139.30 Proseguir los esfuerzos por seguir progresando en la sensibilización y la educación en la esfera de los derechos humanos (República Democrática Popular Lao);

139.31 Organizar campañas y programas de educación, en particular en las escuelas, para aumentar la conciencia acerca de la importancia del patrimonio cultural en toda su diversidad (Rumania);

139.32 Intensificar sus esfuerzos para proteger y seguir promoviendo los derechos humanos mediante la sensibilización y la educación en la esfera de los derechos humanos (Turkmenistán);

139.33 Seguir reforzando la lucha contra la discriminación y el discurso de odio contra las minorías y los grupos vulnerables, y velar por que los delitos motivados por el odio se enjuicien efectivamente y que sus autores sean condenados (República Bolivariana de Venezuela);

139.34 Considerar la posibilidad de aprobar una ley general contra la discriminación en todas sus formas y por cualquier motivo, garantizando el acceso de las víctimas a la justicia y a la reparación en caso de discriminación (Ecuador);

139.35 Redoblar los esfuerzos para erradicar la discriminación racial contra las minorías étnicas, entre otras cosas realizando campañas de sensibilización pública para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad (Indonesia);

139.36 Promulgar una ley general contra la discriminación en la que se prohíban todas las formas directas, indirectas y múltiples de discriminación por cualquier motivo y se prevean recursos efectivos para las víctimas de la discriminación, en particular en el marco de los procedimientos judiciales y administrativos (Irlanda);

139.37 Elaborar una estrategia amplia para la incorporación de las personas romaníes en todos los ámbitos de la vida, a fin de garantizar que tengan acceso a una vivienda adecuada, la educación, el empleo y la atención de la salud sin discriminación ni estigmatización (Polonia);

139.38 Seguir trabajando para proteger los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad (Federación de Rusia);

139.39 Aprobar una estrategia con un plan de acción para promover aún más la lucha contra las actitudes discriminatorias y el discurso de odio respecto de las personas migrantes y pertenecientes a minorías raciales (Togo);

- 139.40 Seguir trabajando para proteger los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad (Armenia);
- 139.41 Adoptar medidas para combatir la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y considerar la posibilidad de adoptar medidas jurídicas que sancionen la incitación al odio por motivos de orientación sexual e identidad de género (Canadá);
- 139.42 Proseguir los esfuerzos para prohibir las prácticas discriminatorias, la difamación, la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia contra personas por su orientación sexual (Francia);
- 139.43 Intensificar los esfuerzos por promulgar la nueva legislación sobre las personas transgénero (Malta);
- 139.44 Proporcionar más asistencia a las víctimas de la discriminación o la violencia por motivos de identidad de género y orientación sexual (Malta);
- 139.45 Aumentar los programas y campañas de concienciación destinados a disuadir los actos de incitación pública contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género (Malta);
- 139.46 Tipificar como delito la incitación al odio por motivos de orientación sexual o identidad de género (España);
- 139.47 Tomar medidas para proteger y realizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Australia);
- 139.48 Establecer un mecanismo nacional para promover el multiculturalismo, la aceptación y el respeto de la diversidad (Bahrein);
- 139.49 Fortalecer su apoyo al diálogo y las actividades intercomunitarios (Canadá);
- 139.50 Establecer un comité nacional para promover el multiculturalismo, la aceptación y el respeto de la diversidad (República Dominicana);
- 139.51 Establecer un comité nacional para promover el multiculturalismo, la aceptación y el respeto de la diversidad (Georgia);
- 139.52 Redoblar los esfuerzos para promover la tolerancia hacia las personas pertenecientes a minorías étnicas, nacionales y raciales (Honduras);
- 139.53 Incluir la identidad de género como motivo de discriminación prohibido en la legislación sobre igualdad de trato y aprobar un plan de acción para combatir la homofobia y la transfobia en todos los ámbitos de la vida cotidiana (Islandia);
- 139.54 Fortalecer la labor encaminada a promover el diálogo y la comprensión interreligiosos (República de Corea);
- 139.55 Establecer un comité nacional para promover el pluralismo cultural y el respeto de la diversidad (Arabia Saudita);
- 139.56 Redoblar los esfuerzos para erradicar la discriminación racial contra las personas turcochipriotas y romaníes (Chile);
- 139.57 Adoptar una estrategia amplia para luchar contra los estereotipos raciales, las actitudes discriminatorias, el discurso de odio y los delitos motivados por el odio, y garantizar la aplicación de la legislación pertinente (Islandia);
- 139.58 Seguir promoviendo la recuperación económica sostenible y elevar el nivel de vida de la población para sentar una base sólida para el disfrute de todos los derechos humanos de la población (China);

- 139.59 **Aplicar iniciativas para poner los derechos humanos en el eje del marco encaminado a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Kuwait);**
- 139.60 **Seguir implementando la Agenda 2030, con especial atención a los objetivos que están directamente relacionados con los derechos humanos (Emiratos Árabes Unidos);**
- 139.61 **Garantizar que sus políticas, leyes, reglamentos y medidas de ejecución sirvan efectivamente para prevenir y abordar los riesgos graves de intervención de las empresas en abusos durante situaciones de conflicto, como las situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);**
- 139.62 **Velar por que las autoridades lleven a cabo investigaciones prontas, eficaces e imparciales de los casos de tortura o malos tratos (Azerbaiyán);**
- 139.63 **Investigar y hacer rendir cuentas a los agentes del orden responsables de los presuntos malos tratos de personas detenidas (Estados Unidos de América);**
- 139.64 **Seguir incrementando las medidas destinadas a mejorar las condiciones de detención, como la reducción de las condiciones de hacinamiento en las prisiones, la garantía de acceso a atención médica cualificada y la prevención de incidentes de violencia entre los reclusos (Belarús);**
- 139.65 **Seguir mejorando la situación de los derechos humanos en las prisiones y los centros de detención mediante el fomento de la capacidad institucional y la formación de los agentes del orden (Líbano);**
- 139.66 **Seguir intensificando sus esfuerzos en la esfera de la lucha contra la trata de personas, incluida la mejora del mecanismo nacional para la identificación, protección y rehabilitación de sus víctimas (Belarús);**
- 139.67 **Seguir luchando contra la trata de personas y participando en iniciativas de cooperación internacional en esta esfera (Bulgaria);**
- 139.68 **Mejorar la identificación de las víctimas de la trata de personas y proporcionarles asistencia y protección adecuadas, en particular a las mujeres y las niñas (Croacia);**
- 139.69 **Seguir intensificando las iniciativas de lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y menores, y reforzar las medidas destinadas a prevenir este delito (República Bolivariana de Venezuela);**
- 139.70 **Reforzar las medidas orientadas a prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las personas migrantes y las mujeres (Honduras);**
- 139.71 **Intensificar los esfuerzos para prevenir la trata de trabajadores migrantes, en particular mujeres (Indonesia);**
- 139.72 **Asegurar la continuidad de la aplicación del marco nacional de lucha contra la trata de personas y la prestación de atención sanitaria, servicios psicosociales y otras formas de apoyo necesario a las víctimas de la trata (Afganistán);**
- 139.73 **Proseguir sus esfuerzos para combatir la trata de personas y proteger a las mujeres y los niños (Myanmar);**
- 139.74 **Adoptar más medidas relativas a la rehabilitación y reintegración de las víctimas de la trata (Myanmar);**
- 139.75 **Luchar contra la trata de personas y proporcionar a las víctimas, en particular a las mujeres y los niños, la protección y asistencia adecuada para la rehabilitación (Nepal);**
- 139.76 **Mantener los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas (Nigeria);**

- 139.77 **Adoptar nuevas medidas prácticas y de procedimiento para prevenir la trata de personas (Omán);**
- 139.78 **Seguir fortaleciendo la capacidad institucional para combatir la trata de personas y ampliar las medidas de protección y rehabilitación de las víctimas (Filipinas);**
- 139.79 **Proporcionar medidas sistemáticas de rehabilitación y reintegración, asesoramiento, tratamiento médico, apoyo psicológico y reparación, incluidas indemnizaciones, para las víctimas de la trata (Polonia);**
- 139.80 **Mantener los esfuerzos para investigar todos los casos de trata de personas y velar por que los autores sean enjuiciados (República de Corea);**
- 139.81 **Aplicar disposiciones jurídicas para luchar contra la trata de personas, intensificando la identificación, la asistencia y la protección en relación con las víctimas y el enjuiciamiento y la condena de los autores (España);**
- 139.82 **Adoptar todas las medidas necesarias para trabajar con los representantes de la comunidad turcochipriota en la eliminación de la trata de personas (Australia);**
- 139.83 **Aprobar un nuevo plan de acción nacional para combatir la trata de personas para el período 2019-2021 (Bahrein);**
- 139.84 **Considerar la posibilidad de adoptar un nuevo plan de acción nacional para prevenir y combatir la trata de personas (Egipto);**
- 139.85 **Aprobar un nuevo plan de acción nacional para combatir la trata de personas para el período 2019-2021 (Georgia);**
- 139.86 **Aprobar un nuevo plan de acción nacional para combatir la trata de personas para el período 2019-2021 (Viet Nam);**
- 139.87 **Aprobar un nuevo plan de acción nacional para combatir la trata de personas para el período 2019-2021 (Israel);**
- 139.88 **Aprobar un nuevo plan de acción nacional para combatir la trata de personas para el período 2019-2021 (Nicaragua);**
- 139.89 **Velar por que las personas que necesitan protección internacional, incluidas aquellas que huyen de la violencia indiscriminada, no sean detenidas (Azerbaián);**
- 139.90 **Garantizar la accesibilidad de los lugares religiosos y el disfrute de la libertad de religión y los derechos culturales de todos, sin discriminación alguna (Indonesia);**
- 139.91 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad de religión, eliminando todas las restricciones para acceder a los lugares religiosos (Argentina);**
- 139.92 **Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las minorías religiosas (Armenia);**
- 139.93 **Velar por que se garantice el disfrute del derecho a la libertad de expresión en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos y miembros de la comunidad, incluidos los que participan en las actividades intercomunitarias y los periodistas (Países Bajos);**
- 139.94 **Seguir prestando asistencia a las personas en busca de asilo para que puedan, en particular, beneficiarse de la asistencia jurídica gratuita durante el examen de su solicitud en primera instancia y de la ayuda de un abogado (Senegal);**

- 139.95 **Reforzar las leyes de lucha contra la corrupción y promulgar reglamentos y códigos de conducta para regular las actividades de cabildeo y los procesos de adopción de decisiones (Australia);**
- 139.96 **Garantizar la igualdad de trato de todas las personas que solicitan la nacionalidad chipriota (Alemania);**
- 139.97 **Adoptar medidas adecuadas para garantizar que las leyes sobre la nacionalidad se apliquen universalmente sobre la base de criterios claramente definidos (Irlanda);**
- 139.98 **Velar por la aplicación no discriminatoria de la ley que regula la nacionalidad chipriota, a fin de garantizar la igualdad de acceso a los derechos fundamentales de todas las personas en su territorio y prevenir la apatridia mediante la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad (Países Bajos);**
- 139.99 **Adoptar las medidas necesarias para eliminar de su legislación nacional todas las disposiciones que restringen los derechos de las personas pertenecientes a ciertos grupos o minorías y discriminan contra estas, garantizando en particular la transmisión de la nacionalidad (Argentina);**
- 139.100 **Revisar y enmendar las disposiciones jurídicas pertinentes, garantizando el derecho de todas las personas que tengan un progenitor chipriota a obtener la nacionalidad chipriota, en igualdad de condiciones con las demás, independientemente del origen étnico, el sexo, el lugar de residencia o el medio de entrar en el país del otro progenitor (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 139.101 **Tramitar las solicitudes de ciudadanía de los hijos de parejas mixtas en que uno de los progenitores es turcochipriota y el otro es turco en un plazo razonable (Estados Unidos de América);**
- 139.102 **Proseguir con las medidas destinadas a la efectiva aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Rumania);**
- 139.103 **Intensificar los esfuerzos para seguir reduciendo la pobreza y la exclusión social (Cuba);**
- 139.104 **Intensificar los esfuerzos para luchar contra la pobreza (Iraq);**
- 139.105 **Seguir adoptando medidas encaminadas a erradicar la pobreza y asignar recursos suficientes para ayudar a las personas que viven en la pobreza (Malasia);**
- 139.106 **Adoptar medidas para hacer frente a las formas múltiples de discriminación y garantizar la protección de los derechos de los trabajadores (Nepal);**
- 139.107 **Adoptar medidas concretas para asegurar una mayor protección de los derechos humanos de los trabajadores domésticos extranjeros, por ejemplo mejorando la supervisión de las condiciones de trabajo con objeto de prevenir la explotación laboral en el sector doméstico (Canadá);**
- 139.108 **Adoptar medidas para combatir la discriminación de género en el empleo y garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo igual o de igual valor (India);**
- 139.109 **Conferir a los inspectores del trabajo y a la policía facultades adecuadas para investigar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos y fortalecer el marco regulatorio de las agencias de empleo privadas (Eslovenia);**

139.110 Seguir tomando medidas para mejorar las condiciones de trabajo de todas las personas que no son nacionales de la Unión Europea y la seguridad y salud de todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos (Sri Lanka);

139.111 Fortalecer la capacidad de la inspección del trabajo para identificar activamente a las víctimas de trabajo forzoso, en particular entre las poblaciones vulnerables, y proporcionarles recursos jurídicos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

139.112 Reducir las restricciones de los permisos de trabajo para las personas en busca de asilo elegibles, ya que estas restricciones las ponen en riesgo de condiciones de trabajo inseguras y de explotación laboral hasta que reciban autorización (Estados Unidos de América);

139.113 Seguir aplicando la estrategia sobre los derechos de los niños a la atención de la salud (Kuwait);

139.114 Seguir mejorando el acceso a los servicios de atención de la salud para los migrantes indocumentados y las personas en busca de asilo, que abarcaría la asistencia sanitaria de emergencia, el acceso regular a las instituciones de salud pública y los servicios de salud mental (Eslovenia);

139.115 Proseguir los esfuerzos en la prestación de servicios de atención de la salud por el sector público (Túnez);

139.116 Mejorar el disfrute del derecho a la salud por las personas que viven con el VIH o corren riesgo de infección o se ven afectadas por el virus, en particular mediante la ampliación del acceso a la prevención, el diagnóstico el tratamiento y la atención del VIH y el apoyo conexo (Brasil);

139.117 Seguir mejorando el acceso a una educación de calidad, brindando a los estudiantes la oportunidad de completar con éxito su aprendizaje, de conformidad con el plan estratégico para 2018-2020 (República Bolivariana de Venezuela);

139.118 Adoptar medidas para garantizar la asistencia obligatoria a la escuela de todos los niños romaníes y aumentar su igualdad en el sistema educativo (Hungría);

139.119 Intensificar sus esfuerzos por aumentar la participación de los miembros de la comunidad romaní en el sector de la educación y abordar los problemas como la baja asistencia a la escuela y la deserción escolar (India);

139.120 Proseguir sus iniciativas encaminadas a garantizar el acceso a la educación inclusiva en todos los niveles de enseñanza para todos los niños, en particular de grupos vulnerables, incluidos los de comunidades minoritarias, las niñas y los menores con discapacidad (Afganistán);

139.121 Apoyar la política educativa encaminada a reducir las disparidades en los resultados de la enseñanza (Omán);

139.122 Proseguir sus esfuerzos para garantizar la igualdad de acceso de todos los niños a la educación y, al mismo tiempo, promover la tolerancia y el respeto en su política de educación (Estado de Palestina);

139.123 Garantizar una educación de calidad para los niños y ofrecer a los estudiantes la oportunidad de tener éxito en su aprendizaje por medio de su plan estratégico para 2018-2020, en particular a los niños con discapacidad (Turkmenistán);

139.124 Proseguir sus esfuerzos por elaborar campañas de sensibilización y programas educativos para promover los derechos culturales y proteger el patrimonio cultural (Bhután);

- 139.125 Redoblar los esfuerzos en la lucha contra la discriminación y la violencia contra las mujeres y promover medidas concretas para lograr una igualdad de género efectiva (Uruguay);
- 139.126 Proseguir la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género y adoptar medidas para eliminar la desigualdad salarial por razón de género (Cuba);
- 139.127 Seguir consolidando los logros en la promoción de los derechos y el bienestar de la mujer, consagrados en el nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (República Dominicana);
- 139.128 Proseguir los esfuerzos nacionales encaminados a empoderar a las mujeres y alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos (Egipto);
- 139.129 Mantener las políticas de igualdad de género en todos los ámbitos, en particular en lo que respecta a la participación de la mujer en la vida política (Francia);
- 139.130 Adoptar las medidas necesarias para seguir fortaleciendo y activando el papel del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer (Iraq);
- 139.131 Seguir aplicando políticas y programas nacionales encaminados a promover aún más la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los niños (República Democrática Popular Lao);
- 139.132 Hacer el seguimiento de los esfuerzos por eliminar la discriminación en las esferas del empleo y la educación por medio del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2020-2018) (Líbano);
- 139.133 Ampliar los esfuerzos en relación con los programas de igualdad de género y empoderamiento de la mujer (Myanmar);
- 139.134 Asegurar la efectiva puesta en práctica del nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2018-2021) (Filipinas);
- 139.135 Considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas a fin de permitir la acción afirmativa, como cuotas, para promover el equilibrio de género en la adopción de decisiones en todos los niveles y en todos los sectores (República de Moldova);
- 139.136 Luchar contra la discriminación en las escuelas mediante la asignación de recursos suficientes para aplicar el Plan de Acción para la Igualdad de Género en la Educación (2018-2020) (Seychelles);
- 139.137 Proseguir sus esfuerzos para reducir la desigualdad de género en el empleo y la educación (Israel);
- 139.138 Seguir aplicando medidas para reducir la desigualdad salarial por razón de género y mejorar la integración de la mujer en el empleo (Maldivas);
- 139.139 Proseguir los esfuerzos para proteger los derechos de las mujeres y protegerlas de la violencia doméstica (Líbano);
- 139.140 Hacer frente a la discriminación y el acoso sexual a que hacen frente las niñas en las escuelas (Malasia);
- 139.141 Proseguir los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Túnez);
- 139.142 Fortalecer aún más la representación de mujeres en los puestos decisorios (Bhután);
- 139.143 Seguir fortaleciendo sus esfuerzos para aumentar la representación de las mujeres en los puestos decisorios en la vida política, económica y cultural (Bulgaria);

- 139.144 Promover la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y en puestos decisorios del sector público (Chile);
- 139.145 Reforzar la participación de la mujer en la vida política y pública y su representación en los órganos de adopción de decisiones (Etiopía);
- 139.146 Aumentar el nivel de participación de las mujeres en el mercado de trabajo (Hungría);
- 139.147 Fortalecer la representación de mujeres en los puestos decisorios en la vida política con miras a alcanzar las metas y cuotas que figuran en el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (Islandia);
- 139.148 Mantener su compromiso de incrementar y promover la participación de la mujer en la vida pública y política (Italia);
- 139.149 Adoptar todas las medidas necesarias para aumentar el nivel de participación de la mujer en el mercado de trabajo y su representación en los cargos superiores, tanto en el sector público como en el privado, en particular en los puestos decisorios de la vida política y las negociaciones de paz, y adoptar medidas adicionales para eliminar la desigualdad salarial por razón de género (Polonia);
- 139.150 Adoptar nuevas medidas para incrementar el nivel de participación de la mujer en el mercado de trabajo y facilitar una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles, incluso en los niveles superiores y de adopción de decisiones (Portugal);
- 139.151 Seguir fomentando la participación de más mujeres y jóvenes en la vida pública y política y en el proceso de acercamiento entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota (Eslovaquia);
- 139.152 Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer la igualdad de género y mejorar la participación de la mujer en las esferas de toma de decisiones (Túnez);
- 139.153 Continuar los esfuerzos para elaborar el plan de acción encaminado a aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad a fin de implementar la agenda relativa a las mujeres, la paz y la seguridad (El Salvador);
- 139.154 Aprobar el plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad (Georgia);
- 139.155 Completar la elaboración del primer plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad y aprobarlo (Grecia);
- 139.156 Asegurar la participación activa de las mujeres para tener éxito en el proceso de paz (Islandia);
- 139.157 Proseguir los esfuerzos para apoyar el papel de la mujer en el éxito del proceso de paz (Omán);
- 139.158 Considerar con prontitud la posibilidad de ultimar su primer plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y garantizar su aplicación firme (Filipinas);
- 139.159 Completar la elaboración del primer plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad (Ucrania);
- 139.160 Incorporar a las mujeres en puestos superiores de negociación en futuras conversaciones sobre la reunificación (Australia);
- 139.161 Continuar sus esfuerzos para prestar asistencia a los niños migrantes no acompañados y respetar el principio del interés superior del niño (El Salvador);

- 139.162 Proseguir sus esfuerzos para prevenir y combatir el abuso sexual y la explotación de niños, incluida la pornografía infantil (República Islámica del Irán);
- 139.163 Establecer un mecanismo de pleno derecho, para tratar los casos de abuso sexual de niños (Arabia Saudita);
- 139.164 Adoptar medidas para garantizar que los menores infractores sean juzgados por un tribunal de menores especializado y que estén separados de los adultos en los centros de detención (Hungría);
- 139.165 Adoptar medidas para asegurar que los menores sean juzgados por un tribunal de justicia de menores especializado y estén separados de los adultos en los centros de detención (Argelia);
- 139.166 Adoptar medidas para garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo (Chile);
- 139.167 Aumentar el acceso al sector de atención de la salud de las personas con discapacidad que buscan tratamiento médico (Malasia);
- 139.168 Seguir mejorando las intervenciones destinadas a proteger los derechos de los niños con discapacidad y de sus familias, especialmente en los sectores social, de la educación y de la salud (Maldivas);
- 139.169 Establecer mecanismos accesibles de vigilancia y denuncia para detectar, prevenir y combatir todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual, contra las personas con discapacidad en todos los entornos, incluidos todos los tipos de instituciones, prestando especial atención a las mujeres y los niños con discapacidad (México).
- 139.170 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que se provean a los niños con discapacidad ajustes razonables en todos los niveles de enseñanza, en consonancia con las normas internacionales, y revisar la definición jurídica de educación inclusiva, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 139.171 Adoptar medidas para facilitar el acceso a los servicios de salud para las personas con discapacidad (Argelia);
- 139.172 Velar por la integración de los niños con discapacidad en la estrategia de los derechos del niño (Qatar);
- 139.173 Seguir protegiendo a las personas con discapacidad facilitando el acceso a los servicios de atención de la salud (Senegal);
- 139.174 Seguir aplicando medidas para mejorar la situación de las personas con discapacidad (Serbia);
- 139.175 Aprobar un plan nacional de acción u otras medidas que promuevan la integración de todas las minorías en la sociedad y el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística (Ecuador);
- 139.176 Proseguir sus esfuerzos encaminados a erradicar la discriminación contra las minorías, entre otras cosas mediante campañas para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad (Rumania);
- 139.177 Lograr progresos en la respuesta a todas las disparidades, en particular las barreras sociales y económicas, con que se enfrentan las minorías (Sri Lanka);
- 139.178 Velar por que las mujeres migrantes tengan acceso a información pertinente y a servicios de apoyo a las víctimas (Croacia);
- 139.179 Facilitar la integración de las personas migrantes y bajo protección internacional que residen en Chipre, poner en marcha alternativas a la detención prolongada de las personas en busca de asilo, incluidos aquellos cuya solicitud de asilo ha sido rechazada, y garantizar los derechos de los

trabajadores migrantes que son empleados domésticos, en particular protegiéndolos respecto de sus empleadores (Francia);

139.180 Continuar los esfuerzos para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, a fin de aumentar la protección de sus derechos y su integración en la sociedad (Viet Nam);

139.181 Mejorar el mecanismo jurídico para proteger los derechos humanos de las personas migrantes, en particular las menores no acompañadas (República Islámica del Irán);

139.182 Seguir velando por la protección de los derechos de las personas migrantes (Nigeria);

139.183 Velar por que haya medidas efectivas para identificar lo antes posible a las víctimas de la tortura y de la trata y ofrecerles de inmediato servicios de rehabilitación y acceso prioritario al proceso de determinación del asilo (Azerbaiyán);

139.184 Adoptar medidas eficaces para mejorar la situación y la protección de las personas en busca de asilo, en particular a fin de promover sus opciones de empleo y encarar el aumento de las personas sin hogar (Alemania);

139.185 Reforzar sus esfuerzos para promover la protección de las personas en busca de asilo, refugiadas y trabajadoras migrantes, mejorando el acceso a los servicios y el acceso a la información sobre los procedimientos de asilo (Afganistán);

139.186 Crear un marco jurídico en la esfera de la migración que garantice los derechos de todas las personas refugiadas y en busca de asilo, así como un marco jurídico y administrativo eficaz para la eliminación de la discriminación por cualquier motivo, principalmente el origen o la raza (México);

139.187 Adoptar las medidas necesarias, incluida la revisión de la política de detención de personas en busca de asilo, para garantizar que su detención se aplique solamente como medida de último recurso, después de haber examinado debidamente y agotado las alternativas a la detención, y por un período lo más corto posible, en consonancia con las recomendaciones del Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

139.188 Revisar la Ley de Refugiados, sus políticas conexas y su aplicación a fin de garantizar que todas las personas en busca de asilo tengan acceso a servicios de salud, educación y seguridad económica adecuados, en particular mediante la armonización de la asistencia oficial que se facilita a las personas en busca de asilo con el régimen de ingresos mínimos garantizados del Estado parte (Suecia).

140. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Cyprus was headed by H.E. Ms. Leda KOURSOU MBA, Law Commissioner of the Republic of Cyprus and composed of the following members:

- H.E. Mr. George KASOULIDES, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Cyprus, Geneva;
- Ms. Andrea PETRANYI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Cyprus, Geneva;
- Ms. Natalia Andreou PANAYIOTOU, Administrative Officer A', Ministry of Labour, Welfare and Social Insurance of the Republic of Cyprus;
- Phanos KOUROUFEXIS, Minister's Associate, Ministry of Labour, Welfare and Social Insurance of the Republic of Cyprus;
- Ms. Athina DIMITRIOU, Act. Senior Prison Officer Expert in custodial matters, Ministry of Justice and Public Order of the Republic of Cyprus;
- Mr. Costas VEIS, Superintendent B', Cyprus Police;
- Ms. Eleni NEOCLEOUS, Administrative Officer, Ministry of Interior of the Republic of Cyprus;
- Dr. Andreas TSIAKKIROS, Senior Education Planning Officer, Ministry of Education and Culture of the Republic of Cyprus;
- Ms. Michaelia AVANI, Second Secretary, Permanent Mission of the Republic of Cyprus, Geneva;
- Ms. Maria SOLOGIANNI, Attaché, Permanent Mission of the Republic of Cyprus, Geneva;
- Ms. Christiana KOKTSIDOU, Attaché, Permanent Mission of the Republic of Cyprus, Geneva.